

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL PARA LA REALIZACIÓN DEL XXII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA – FICAL 2023, QUE SUSCRIBEN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA SOCIEDAD TORRECÁRDENAS PROPERTIES, S.L.U.

DE UNA PARTE, D. Ángel Escobar Céspedes su calidad de Vicepresidente Primero, en sustitución del Presidente (Decreto 2903/2023), actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Almería, (en adelante, la DIPUTACIÓN), con C.I.F. P0400000F y domicilio en C/ Navarro Rodrigo, nº 17, C.P. 04001, Almería.

DE OTRA PARTE, Doña Nádía Berenice Nunes Fernandes, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, con DNI español nº ***8771** con domicilio, a estos efectos, en Calle Nanclares de Oca núm. 1B, CP 28022, Madrid, actúa en nombre y representación de la Sociedad TORRECÁRDENAS PROPERTIES, S.L.U.

Interviene, asimismo, el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, D. Mariano Espín Quirante, que actúan como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio,

EXPONEN

1. Que la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, indica en su preámbulo que: *La actividad cinematográfica y audiovisual conforma un sector estratégico de nuestra cultura y de nuestra economía. Como manifestación artística y expresión creativa, es un elemento básico de la entidad cultural de un país.*

La citada ley, resalta la contribución del cine al avance tecnológico, al desarrollo económico y a la creación de empleo, junto a su aportación al mantenimiento de la diversidad cultural. Así mismo, pone de manifiesto el papel esencial de los poderes públicos para promover una gestión adecuada a las nuevas necesidades que la sociedad, en general, y el sector audiovisual, en particular, van demandando.

2. Que, en este contexto, la DIPUTACIÓN, atendiendo a la importancia que tiene el cine en la economía y en la sociedad, realiza actuaciones diversas para la promoción y fomento de este sector en la provincia de Almería, entre las que se incluye *El Festival Internacional de Cine de Almería (FICAL)*, que viene celebrándose anualmente con la finalidad de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de sus vínculos históricos con la industria y la cultura audiovisual.



| Código Seguro De Verificación | +sy0EgZb36xyOA9IoM9AMA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones) | Firmado | 13/11/2023 14:20:06 |
| | Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería | Firmado | 13/11/2023 14:11:07 |
| Observaciones | | Página | 1/7 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bsy0EgZb36xyOA9IoM9AMA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



3. Que los objetivos generales del *Festival Internacional de Cine de Almería* son los siguientes:

- Promocionar la provincia de Almería como zona de referencia de la industria y la cultura audiovisual internacional.
- Promover la participación de distintos sectores sociales de la provincia, mediante el acceso a la diversidad de manifestaciones de las artes audiovisuales.
- Posibilitar la visión de cortometrajes nacionales e internacionales actuales en la provincia de Almería.
- Dar a conocer obras audiovisuales de cineastas noveles en la provincia de Almería.
- Establecer espacios de encuentro para la reflexión y formación de los profesionales, historiadores y críticos de cine.
- Generar ámbitos para las manifestaciones audiovisuales alternativas.
- Mantener la vinculación con el proyecto “Almería, Tierra de Cine”.
- Favorecer la relación con otros festivales nacionales e internacionales de cine.
- Implicar, por medio de los ayuntamientos de la provincia, a sectores almerienses relacionados con las actividades cinematográficas y audiovisuales.
- Fomentar la difusión y promoción de otras cinematografías fuera de los circuitos comerciales.
- Impulsar acciones para mostrar las tendencias televisivas actuales.

4. Que, para el desarrollo y cumplimiento de los citados objetivos, la DIPUTACIÓN está interesada en la obtención de financiación a través de la celebración de acuerdos de colaboración con entidades del máximo prestigio y solvencia, al objeto de apoyar la realización y difusión de FICAL.

5. Que la sociedad TORRECÁRDENAS PROPERTIES, S.L.U. es el Promotor/Propietario del Centro Comercial TORRECÁRDENAS (en adelante, el “Centro Comercial”), ubicado en Almería, en la Calle Médico Francisco Pérez Company, tanto de los locales/edificios comerciales existentes en el mismo, como de sus zonas, instalaciones y elementos de uso común.

Su objeto social consiste en la adquisición, tendencia, arrendamiento, disfrute, administración, dirección, constitución de derechos, promoción, construcción y enajenación de bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana, incluyendo los de carácter comercial, industrial, logísticos, residencial y de ocio, está interesado en contribuir y apoyar al Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2023.

6. Que el Centro Comercial desea colaborar en la realización del *Festival Internacional de Cine de Almería* (FICAL 2023), asumiendo el coste de parte de las actividades programadas, así como con otras prestaciones en especie y de servicios, al considerar dicho evento de interés general al favorecer la promoción de la provincia de Almería como zona de referencia de la industria y la cultura audiovisual internacional, al tiempo que constituye un marco apropiado para la publicidad del citado Centro.

El presente convenio ha sido aprobado mediante Resolución núm. 2.979, de fecha 9 de noviembre de 2023, de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Almería,



| Código Seguro De Verificación | +sy0EgZb36xyOA9IoM9AMA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones) | Firmado | 13/11/2023 14:20:06 |
| | Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria | Firmado | 13/11/2023 14:11:07 |
| Observaciones | | Página | 2/7 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bsy0EgZb36xyOA9IoM9AMA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Las partes firmantes, con el objetivo común de apoyar, fomentar y difundir el arte y la cultura, y desde sus respectivos ámbitos de competencia, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración empresarial, la difusión y divulgación del FICAL 2023 y el CENTRO COMERCIAL TORRECÁRDENAS (Centro Comercial), con la finalidad de contribuir a la realización y difusión de la XXII edición del Festival Internacional de Cine, que se desarrollará en la ciudad de Almería entre los días 17 y 26 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. - COMPROMISO DE LA PARTES

Con la finalidad de hacer efectiva la citada línea de colaboración, el Centro Comercial se compromete a:

- Asumir el coste de los gastos relativos una o varias actividades o acciones relacionadas con la organización, gestión y/o programación de FICAL 2023, por importe no superior a cinco mil (5.000) euros, más IVA.
- Facilitar a FICAL la emisión de cuñas de radio en la emisora RADIO MARCA, durante un periodo de 14 días, en concreto entre el 13 de noviembre de 2023 y el 26 de noviembre de 2023 (ambos inclusive). Se emitirán, en total, un máximo de 60 cuñas publicitarias de 40 segundos máximo cada una de ellas. La Diputación de Almería, por medio del gabinete de prensa, proporcionará a dicha emisora las citadas cuñas.
- Facilitar a FICAL la celebración de 2 entrevistas en directo, dentro del programa "Talento Marca", que se emite por RADIO MARCA todos los viernes de 19.30 h a 20:00 h en las instalaciones del Centro Comercial. Concretamente, esas entrevistas se realizarán los días 17 de noviembre de 2023 y 24 de noviembre de 2023, encargándose la propia radio de realizar las gestiones para la participación de los entrevistados.
- Realizar dos proyecciones en la Sala Yelmo del Centro Comercial Torrecárdenas y de forma gratuita para los espectadores. Los títulos de las películas, fechas y horarios se comunicarán desde la organización del festival antes del 6 de noviembre de 2023.
- Facilitar a FICAL la emisión de publicidad relativa exclusivamente a la celebración del Festival, en los siguientes soportes físicos ubicados en el Centro Comercial:

- Pantalla fachada exterior del Centro Comercial: durante un periodo de 14 días, en concreto entre el 13 de noviembre de 2023 y el 26 de noviembre de 2023 (ambos inclusive), FICAL podrá emitir, cada 30 minutos, durante el periodo de tiempo que la Pantalla esté operativa dentro del horario comercial, 1 video promocional de FICAL que tendrá una duración máxima de 2 minutos y que la Diputación de Almería, mediante el gabinete de prensa, lo aportará.



| Código Seguro De Verificación | +sy0EgZb36xyOA9IoM9AMA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones) | Firmado | 13/11/2023 14:20:06 |
| Observaciones | Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería | Firmado | 13/11/2023 14:11:07 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bsy0EgZb36xyOA9IoM9AMA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



-Pantalla interior ubicada en la plaza del cine del Centro Comercial (Ludoteca infantil): durante un periodo de 14 días, en concreto entre el 13 de noviembre de 2023 y el 26 de noviembre de 2023 (ambos inclusive). FICAL podrá emitir cada 4 horas (igualmente, dentro del horario comercial del Centro), publicidad “estática” promocional del FICAL. Dicha publicidad “estática” tendrá una duración de 30 minutos en cada emisión. La Diputación de Almería, mediante el gabinete de prensa, enviará las adaptaciones a las pantallas.

- En toda la publicidad que se emita en los soportes físicos ubicados en el Centro Comercial Torrecárdenas deberá mostrar los logotipos de FICAL y de DIPUTACIÓN.

- Toda emisión de publicidad en los soportes físicos ubicados en el Centro Comercial deberá ser previamente aprobada por la Gerencia del Centro Comercial.

- Llevar a cabo, en todas las actividades previstas en el presente convenio que así lo requieran, las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, sobre espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 152, de 31 de diciembre de 1999; en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, sobre las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, publicado en el BOJA núm. 137, de 12 de julio de 2007; y en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, publicado en el BOJA núm. 140, de 21 de julio de 2009.

- Consentimiento al Centro Comercial de usar el logo que representa al FICAL durante el año corriente, en las comunicaciones y soportes propiedad del centro comercial y gestionado por el mismo, dentro de las campañas de apoyo a la cultura.

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de colaboración, la Diputación de Almería se compromete a incluir la marca y logotipo de Centro Comercial Torrecárdenas en los siguientes términos:

- Inclusión del logotipo del Centro Comercial en aquellos elementos de merchandising y decorativos de las sedes de FICAL que contemple la Diputación.

- Link a web oficial del Centro Comercial vinculada al logotipo del Centro en la web FICAL.

- Difusión de las actividades realizadas por el Centro Comercial en el marco de FICAL en los medios que determine el Gabinete de Prensa de la Diputación.

- Invitación a las galas de inauguración, del audiovisual almeriense, de cortometrajes y de clausura del Festival (no incluido desplazamiento ni estancia).

- Añadir la denominación ‘Torrecárdenas’ al premio a la mejor interpretación femenina del Certamen Nacional de Largometrajes Ópera Prima, dotado con 3.000 € y trofeo.

- Inclusión de las actividades propias realizadas por el Centro Comercial en los soportes que la organización habilite para tal efecto con motivo del Festival.

- Participación de un representante del Centro Comercial Torrecárdenas en los programas de radio que celebre la Diputación de Almería con motivo de FICAL.



| Código Seguro De Verificación | +sy0EgZb36xyOA9IoM9AMA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones) | Firmado | 13/11/2023 14:20:06 |
| | Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería | Firmado | 13/11/2023 14:11:07 |
| Observaciones | | Página | 4/7 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bsy0EgZb36xyOA9IoM9AMA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



▪ Sin perjuicio de lo dispuesto en esta estipulación del Convenio en el supuesto de que una determinada prestación de las descritas en los apartados 1 y 2 no pueda llevarse a cabo, la parte afectada se compromete a prestar otra de naturaleza similar.

TERCERO. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta la finalización de la presente edición del Festival prevista para el 26 de noviembre de 2023.

CUARTO. - RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo.
- b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.
- c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, ambas partes resolverán las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

QUINTO. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes del Centro Comercial y dos representantes de la DIPUTACIÓN.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- e) Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión siempre que lo solicite alguna de las partes y de sus sesiones se levantará acta.

SEXTO. - DIFUSIÓN

a) Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.



| Código Seguro De Verificación | +sy0EgZb36xyOA9IoM9AMA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones) | Firmado | 13/11/2023 14:20:06 |
| Observaciones | Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria | Firmado | 13/11/2023 14:11:07 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bsy0EgZb36xyOA9IoM9AMA%3D%3D | Página | 5/7 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



b) Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

SÉPTIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/6779 de abril de 2016 (Reglamento de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo respecto de los datos que de tal carácter le sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio y a informar a los posibles interesados en los términos previstos en la referida normativa, de la finalidad del tratamiento de los datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus respectivos colaboradores o agentes no divulguen la información que sea confidencial.

Una vez extinguido el presente Convenio de colaboración y, en todo caso, cuando los datos personales ya no sean necesarios para continuar con las acciones contempladas en el mismo, estos junto a cualquier soporte o documento en los que puedan ubicarse serán inmediatamente destruidos o devueltos a su titular.

OCTAVO. - MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

NOVENO. - NATURALEZA JURÍDICA

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



| Código Seguro De Verificación | +sy0EgZb36xyOA9IoM9AMA== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones) | Firmado | 13/11/2023 14:20:06 |
| Observaciones | Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería | Firmado | 13/11/2023 14:11:07 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bsy0EgZb36xyOA9IoM9AMA%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |




DÉCIMO. -TRIBUTOS

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos.

Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.



| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | +sy0EgZb36xyOA9IoM9AMA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones) | Firmado | 13/11/2023 14:20:06 | |
| | Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria | Firmado | 13/11/2023 14:11:07 | |
| Observaciones | | Página | 7/7 | |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Bsy0EgZb36xyOA9IoM9AMA%3D%3D | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |